



APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE LAS BASES DE CONCURSO PARA PARA EL LLAMADO A PROVEER SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA OPERAR LA UNIDAD DE NEGOCIO N° 77 DE LA COMUNA DE OSORNO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE MEJORA DE COBERTURA, APROBADO MEDIANTE DECRETO N° 152 DE 2025 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Ley N° 21.796, que establece el presupuesto del sector público para el año 2026; las Resoluciones Exentas N° 2857, de 2019, N° 440, de 2024 y N° 4263, ambas de 2024, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 3, de 2021 y N° 11, de 2024, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos Exentos N° 2895, de 2023, N° 2791 y N° 5901, de 2024 y N° 273, de 2025, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 152 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 68, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don Pablo Walterio Joost Winkler como Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; las Resoluciones N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto N°152, de 12 de diciembre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se Autorizó el llamado para proveer servicios de transporte público y aprobó bases concursales para

operar la Unidad de Negocio N° 77 de la comuna de Osorno, en el Marco del Programa Especial de Mejora de Cobertura, en adelante e indistintamente "Bases de Concurso". Cabe precisar, que este acto administrativo fue tomado de razón el 7 de enero de 2026, por la Contraloría General de la República.

3. Que, con fecha 12 de enero de 2026, se publicaron las referidas Bases de Concurso indicadas en el considerando anterior, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpr.gob.cl>, en conformidad con lo dispuesto en el punto 1.3.3 de las Bases de Concurso.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.3.4 de las Bases de Concurso: *"Los interesados en participar en el concurso, podrán formular consultas al contenido de las presentes Bases Concurales y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, de forma digital en la Oficina Virtual de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, casilla electrónica concurso_UN77_dtpr@mtt.gob.cl.*

Se recibirán consultas y aclaraciones a las bases, en el plazo indicado en el punto 1.3.1 "Cronograma", de las bases administrativas". Esto es, de dos (2) días hábiles contados desde la publicación del llamado a concurso

Seguidamente, el referido punto 1.3.4 agrega que, (...) *Las consultas se responderán por escrito, en un solo documento denominado: "Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases Concurales para operar la Unidad de Negocio N°77" mediante una Resolución Exenta emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, que se pondrá a disposición de los interesados en el sitio web indicado en el punto 1.3.2 y dentro de los plazos establecidos en el punto 1.3.1, ambos de las presentes bases administrativas."* Esto es, de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas a las bases.

5. Que, durante el periodo de consultas indicado en el cronograma inserto en el punto 1.3.1 de las Bases de Concurso y en conformidad con lo prescrito en el punto 1.3.4 de las mismas, previamente transcrito, fueron recibidas las preguntas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en participar en el proceso concursal convocado.

6. Que, atendido lo indicado en el considerando 5º del presente documento, resulta procedente aprobar en la parte resolutive de este acto administrativo, las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en el proceso concursal autorizado mediante el Decreto N° 152, de 12 de diciembre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las siguientes respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaración sobre Bases de Concurso para el llamado a proveer servicios de transporte público para operar la Unidad de Negocio N°

77 de la comuna de Osorno, en el Marco del Programa Especial de Mejora de Cobertura, cuyo texto se inserta a continuación:

“Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre las Bases de Concurso para el llamado a proveer servicios de transporte público para operar la Unidad de Negocio N° 77 de la comuna de Osorno, en el Marco del Programa Especial de Mejora de Cobertura”

N°	Consulta	Respuesta
1	<p>Respecto del punto N° 1.1 “Ofertantes” de las Bases Administrativas, y en particular de la exigencia relativa a que los oferentes “no cuenten con procesos sancionatorios asociados a cancelación de servicios o término anticipado de contrato”, se solicita aclarar el siguiente alcance:</p> <p>¿Se encuentran habilitadas para participar en el presente concurso aquellas empresas operadoras cuyo registro de servicios haya sido cancelado con anterioridad, pero que actualmente se encuentren prestando servicios de transporte público de pasajeros en virtud de una resolución administrativa de continuidad operacional vigente, dictada por la autoridad competente?</p> <p>En específico, se solicita confirmar si empresas que actualmente operan en la ciudad de Osorno, cuentan con folio registrado ante el MTT y no mantienen procesos sancionatorios en trámite ni pendientes de ejecución, aun cuando su situación derive de una cancelación histórica ya materializada, cumplen con los requisitos establecidos en el punto 1.1 para ser consideradas oferentes admisibles.</p> <p>Se solicita aclarar si la existencia de una cancelación histórica ya ejecutoriada, seguida de una resolución administrativa de continuidad operacional vigente, constituye o no una inhabilidad para efectos del punto 1.1 y 1.1.1 de las Bases.</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 1.1 de las Bases Administrativas del Concurso, particularmente en su parte final (destacada y subrayada), el cual indica “Podrán presentar ofertas en el presente concurso, sociedades de transporte de pasajeros, constituidas en Chile como sociedades anónimas abiertas o cerradas, sociedad de responsabilidades limitadas o sociedades anónimas abiertas o cerradas, sociedad de responsabilidades limitadas o sociedades por acciones, <u>que al momento de postular no cuenten con procesos sancionatorios asociados a cancelación de servicios o término anticipado de contrato con la Subsecretaría de Transportes, ya sea que estén en trámite o ejecutoriadas.</u>”</p>
2	<p>Respecto del punto N° 1.4.2 “Antecedentes de los Vehículos”, se solicita aclarar si, una vez iniciada la operación de los servicios, el operador</p>	<p>Remítase al párrafo final del punto 4.1 de las Bases Técnicas del Concurso.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	<p>podrá reemplazar total o parcialmente la flota originalmente ofertada por buses de año de fabricación más reciente o de mejores condiciones técnicas, manteniendo o mejorando los estándares mínimos exigidos en las Bases.</p> <p>Asimismo, se solicita confirmar si dicho reemplazo requerirá autorización previa de la autoridad, y si este será evaluado como una mejora operacional, sin afectar la validez de la oferta originalmente adjudicada.</p> <p>Se solicita confirmar que, durante la vigencia del contrato, el operador podrá reemplazar buses originalmente ofertados por unidades de año de fabricación más reciente o mejores condiciones técnicas, previa autorización de la SEREMI, sin que ello afecte la validez de la adjudicación ni sea considerado incumplimiento.</p>	
3	<p>Respecto del punto N° 1.5.5.3 "Plazo de Implementación", se solicita confirmar expresamente que el inicio del cómputo del plazo de implementación se realizará una vez que el contrato adjudicado se encuentre totalmente tramitado y tomado de razón por la Contraloría General de la República, y no desde la fecha de adjudicación ni de suscripción del contrato.</p> <p>Lo anterior, considerando que la toma de razón constituye un requisito de eficacia del acto administrativo, sin el cual no resulta jurídicamente posible exigir el inicio de las obligaciones contractuales al adjudicatario.</p> <p>Se solicita confirmar que ninguna obligación operacional, sancionatoria ni económica será exigible antes de que el contrato se encuentre íntegramente tramitado y tomado de razón por la Contraloría General de la República, y que los plazos contractuales se computarán desde dicha fecha.</p>	<p>Remítase a lo señalado en el punto 1.5.5.3 de las Bases Administrativas del Concurso, el cual indica expresamente que el plazo de implementación propuesto debe contabilizarse <u>desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.</u></p> <p>Por su parte, el acto administrado que apruebe el futuro contrato de otorgamiento de subsidio, se encuentra contenido en el anexo N°6 de las bases del concurso ya tomadas de razón, quedando por tal exento de control de legalidad.</p>

N°	Consulta	Respuesta
4	Se solicita aclarar si existe una exigencia mínima de flota de reserva, distinta de la flota base exigida, y en caso afirmativo, cuántos vehículos y bajo qué estándar técnico deberán mantenerse disponibles.	Remítase a la respuesta de la Consulta N°2.
5	Se solicita aclarar si existe una exigencia mínima de flota de reserva, distinta de la flota base exigida, y en caso afirmativo, cuántos vehículos y bajo qué estándar técnico deberán mantenerse disponibles.	Remítase a la respuesta de la Consulta N°2.
6	Se solicita aclarar si la autoridad considerará la naturaleza transitoria del contrato al momento de aplicar sanciones, especialmente aquellas que contemplan acumulación mensual o ranking anual, cuya lógica está diseñada para contratos de largo plazo.	Remítase a lo señalado en el punto 4.9 de las Bases Técnicas del Concurso.
7	Se solicita aclarar si, en caso de ejercerse la prórroga de hasta 8 meses, la garantía deberá: <ul style="list-style-type: none"> • a) ampliarse proporcionalmente en plazo, o • b) constituirse una nueva garantía, y bajo qué plazos y condiciones.	Remítase al párrafo final del punto 4.10.1 de las Bases Técnicas del Concurso.
8	Se solicita aclarar si la prórroga de hasta 8 meses será automática, sujeta a evaluación de desempeño, o de carácter discrecional, y si mantendrá idénticas condiciones económicas y operacionales.	Remítase a lo indicado en el punto 4.6 de las Bases Técnicas, que da cuenta que el Ministerio "podrá" prorrogar el contrato. Lo anterior se refuerza en la cláusula octava del formato de contrato contenido en el Anexo N° 6, como una "posibilidad". Por su parte, en caso de hacerse efectiva la prórroga, tal como indica la cláusula octava del formato de contrato contenido en el Anexo N° 6, se trata de una extensión de contrato.
9	Respecto de los requisitos establecidos en el punto 1.1 "Ofertantes" de las Bases Administrativas, se solicita aclarar si, para efectos de resultar admisible, el oferente deberá acreditar experiencia previa en la operación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, y/o contar con un folio de operación vigente	Remítase a lo señalado en el numeral 1) de las Bases Administrativas, que indican que " <i>Sólo podrán presentar postulaciones personas naturales y/o personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro, que pudieran estar interesadas en asumir la operación de los Servicios 7A y 7B, a través de la UN 77, por el plazo que dure el contrato que se suscribirá y que mantengan un folio vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros que, a la época de</i>

N°	Consulta	Respuesta
	<p>registrado ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>En particular, se solicita precisar si podrán participar como oferentes personas naturales o jurídicas que, aun cumpliendo con los requisitos formales establecidos en las Bases, no cuenten con experiencia previa en operación de transporte público ni con servicios actualmente inscritos o en operación ante el MTT, o si dichas condiciones serán exigidas como requisito mínimo de admisibilidad.</p>	<p><i>la postulación no cuenten con índices de cumplimiento deficientes o antecedentes de otras infracciones, que puedan dar lugar a un proceso sancionatorio."</i></p>

2. ANÓTESE Y PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web: <http://www.dtpr.gob.cl>

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<https://www.dtpr.gob.cl/>)

Distribución:

MELANIE ANDREA MEZA - ENCARGADA DE MACROZONA URBANA CENTRO SUR - MACROZONA URBANA CENTRO SUR
PABLO ANDRÉS STRAJILEVICH - ANALISTA MACROZONAL - DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1601939

E8667/2026